



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la convocatoria del proceso de selección de Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, que podrán impartir Programas Formativos de Formación Profesional destinados a alumnado con necesidades educativas especiales durante el curso 2021/2022.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, relativo a la convocatoria del proceso de selección de Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que podrán impartir Programas Formativos de Formación Profesional destinados a alumnado con necesidades educativas, y tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye, en su artículo 18.1, a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y leyes orgánicas que, conforme al artículo 81.1 de la misma, lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución Española y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Segundo.—La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la equidad como uno de los principios del sistema educativo, afirmando que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional.

Tercero.—La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020) establece que quienes no obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, recibirán una certificación académica en la que se hará constar los ámbitos y módulos profesionales superados y su correspondencia con unidades de competencia asociadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones. Esta certificación dará derecho a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración competente en el orden laboral, del certificado o certificados de profesionalidad o acreditación parcial correspondientes.

Cuarto.—La disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, prevé que las Administraciones educativas puedan establecer y autorizar otras ofertas formativas de Formación Profesional que permitan dar continuidad al alumnado con necesidades educativas especiales, y favorecer su acceso al mundo laboral.

Quinto.—En virtud de esa previsión, la Resolución de 17 de junio de 2015 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la oferta de Programas Formativos de Formación Profesional para el alumnado con necesidades educativas especiales en Centros de Educación Especial, y la realización del módulo de Formación Práctica en Empresas (BOPA de 26/6/2015) promueve la creación y regulación de Programas Formativos de Formación Profesional, para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

Resulta necesario proceder a regular la convocatoria que permita seleccionar aquellos Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos, que podrán impartir los Programas Formativos de Formación Profesional para el alumnado con necesidades educativas especiales en el curso 2021/2022, y les habilite para certificar, en su caso, que el alumnado participante haya desarrollado con éxito el programa, o los módulos profesionales superados y las competencias profesionales adquiridas.

Fundamentos de derecho

Primero.—La disposición adicional 4.^a del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, referente a la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, determinando dicho mecanismo de gestión la no sujeción de los mismos a la fiscalización previa de los gastos de los centros educativos públicos y considerando igualmente que la presente convocatoria de selección de centros no implica gasto en sí mismo.

Segundo.—El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo; la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.



Tercero.—La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto, 82/2019, de 30 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación; y el artículo 38 i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa. En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria del proceso de selección de Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que podrán impartir Programas Formativos de Formación Profesional destinados a alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos en el curso 2021/2022, que se inserta como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el portal institucional de la Consejería de Educación www.educastur.es

En Oviedo, a 21 de junio de 2021.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2021-06392.

Anexo I

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS QUE PODRÁN IMPARTIR PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DESTINADOS A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 1.—Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto seleccionar los Centros de Educación Especial (CEE) sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que podrán impartir Programas Formativos de Formación Profesional para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales escolarizados en Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos en el curso 2021/2022.

Artículo 2.—Requisitos de participación.

Podrán concurrir a esta convocatoria los Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que presenten la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente Resolución, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Contar con demanda suficiente para formar al menos un grupo, cuya ratio será de un mínimo de 5 alumnos o alumnas y un máximo de 10.
- Cumplir con el requisito de la dotación de recursos humanos, materiales y de infraestructuras mínimas establecida en el artículo 12 de la Resolución de 17 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la oferta de Programas Formativos de Formación Profesional para el alumnado con necesidades educativas especiales en Centros de Educación Especial y la realización del módulo de Formación Práctica en Empresas.

Artículo 3.—Convenio de colaboración entre la Administración educativa y los centros de trabajo.

1. La colaboración entre el Principado de Asturias para el desarrollo del Programa de Formación Profesional para alumnado con necesidades educativas especiales, a través de los CEE, y los centros de trabajo, se articulará, en los términos recogidos en el artículo 17 de la citada Resolución de 17 de junio de 2015, por medio de convenio de colaboración a suscribir conforme al modelo recogido en el anexo I de la citada Resolución.

2. El convenio ha de respetar en todos sus extremos el proyecto de Programa de Formación Profesional para alumnado con necesidades educativas especiales aprobado por el Claustro de profesores y el Consejo escolar del centro.

Artículo 4.—Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2. La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura como anexo II, suscrita por la persona que ejerza la representación legal del CEE solicitante.

A la solicitud se deberá acompañar:

- Certificación que acredite el respaldo dado por los órganos colegiados de gobierno del centro a la solicitud de participación en el programa, indicando, separadamente, el porcentaje de votos favorables sobre el total del Claustro de profesores y el porcentaje de votos favorables sobre el total de miembros del Consejo escolar.
- Certificación de la relación nominal de alumnos y alumnas destinatarios que acredite el cumplimiento de la ratio necesaria para la implantación del programa contemplada en el artículo 2 de la presente Resolución.
- Certificación que acredite la disponibilidad de recursos humanos, materiales y de infraestructuras para desarrollar el programa, de conformidad con el artículo 12 de la Resolución de 17 de junio de 2015.
- Proyecto de Programa de Formación Profesional para alumnado con necesidades educativas especiales que deberá contener al menos los siguientes aspectos:



- Ciclo de Formación Profesional Básica al que pertenece la cualificación profesional completa que desarrolla el programa.
- Cualificación profesional completa que se desea ofertar conforme a lo recogido en la normativa autonómica o en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Programación secuenciada, a lo largo de los dos cursos, de los módulos profesionales específicos, módulos de formación básica obligatoria y módulo de formación práctica en empresas.
- Criterios a seguir para la selección del alumnado participante fijados por el equipo directivo del CEE.

Las certificaciones a que se refiere este apartado serán expedidas por la secretaría del centro con el visto bueno del Director o directora.

3. La solicitud, junto con la documentación que la acompañe, irá dirigida al Servicio de Equidad Educativa de la Consejería de Educación, Plaza de España n.º 5, Planta cuarta, 33007 Oviedo-Uviéu. Se podrá presentar a través de cualquiera de las oficinas de registro de la administración del Principado de Asturias y de oficinas concertadas, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica servicios y trámites > servicio informativo > oficinas de registro); o bien, a través de las oficinas de registro virtual de los Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > suministro de la aplicación "Oficina de Registro virtual" (ORVE)); o bien, a través de las demás vías establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

Artículo 5.—*Instrucción del procedimiento.*

El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento regulado por la presente Resolución es el Servicio Equidad Educativa de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa.

Artículo 6.—*Comisión de Selección.*

1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponde a una comisión de selección designada al efecto, presidida por quien ostente la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes vocales:

- Tres funcionarios o funcionarias del Servicio de Equidad Educativa, actuando uno/a de ellos/as como secretario/a de la comisión.
- Un funcionario o una funcionaria del Servicio de Inspección Educativa.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente.

2. La composición de dicha comisión se hará pública en el portal web de la Consejería de Educación, www.educastur.es, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 7.—*Procedimiento de selección.*

1. La comisión de selección verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.

2. La comisión tendrá facultades para resolver todas las cuestiones que surjan durante el procedimiento de selección y podrá entrevistarse con las Direcciones de los centros solicitantes cuando lo considere necesario, con la finalidad de concretar aspectos relativos a los requisitos de participación.

3. Quedarán excluidos aquellos centros que no cumplan los requisitos de participación establecidos en el artículo 2.

Artículo 8.—*Resolución del procedimiento.*

1. La comisión de selección, una vez valoradas las solicitudes presentadas, emitirá un informe-propuesta que trasladará al órgano instructor. Dicho informe contendrá una relación de los centros seleccionados y una relación de centros no seleccionados.

2. Las relaciones de centros a que se refiere el apartado anterior serán publicadas en el portal electrónico de la Consejería de Educación www.educastur.es

3. Las personas interesadas podrán alegar y presentar la documentación y justificantes que estimen convenientes en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior.

4. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, la comisión de selección emitirá un informe con el resultado del examen. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, elevará la correspondiente propuesta de selección de centros a la persona titular de la Consejería, quien resolverá mediante Resolución que será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

5. Si ninguna de las solicitudes presentadas reúne los requisitos de participación establecidos en el artículo 2 la convocatoria podrá declararse desierta.



Artículo 9.—*Seguimiento.*

Al finalizar cada uno de los cursos del Programa se realizará una evaluación de los procesos realizados y los resultados obtenidos. Esta evaluación se incluirá en el documento de Memoria final de curso del CEE. Se enviará copia de la misma al Servicio de Equidad Educativa.

Artículo 10.—*Memoria final.*

Finalizados los 2 primeros años de puesta en funcionamiento del Programa, el CEE enviará una memoria de evaluación final al Servicio de Equidad Educativa, con el contenido mínimo establecido en el artículo 9 de la Resolución de 17 de junio de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la oferta de Programas Formativos de Formación Profesional para el alumnado con necesidades educativas especiales en Centros de Educación Especial y la realización del módulo de Formación Práctica en Empresas.



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL QUE IMPARTEN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

D. / D. ^a _____,

Director /Directora del Centro de Educación Especial _____

Con código de centro _____ y domicilio en _____

_____ Y número de

teléfono

SOLICITA

La admisión del Centro de Educación Especial arriba indicado para impartir programas de Formación Profesional para alumnado con necesidades educativas especiales de conformidad con la Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de junio de 2015, por la que se regula la oferta de programas formativos de Formación profesional para el alumnado con necesidades educativas especiales en Centros de Educación Especial y la realización del módulo de Formación práctica en empresas.

A la presente solicitud se adjunta, según el artículo 4 de la presente Resolución:

Certificación de apoyo obtenido por parte del Claustro y Consejo escolar del centro	SÍ
Certificación de la relación nominal del alumnado que participará en el Programa	SÍ
Certificación acreditativo de disponibilidad de recursos humanos, materiales...	SÍ
Proyecto de Programa de FP	SÍ

En.....a.....de..... de.....

Fdo.: Director/Directora

